

EJECUTIVO SINGULAR-MINIMA CUANTIA
RADICADO: 685724089002-2023-00172-00
DEMANDANTE: SERVICONAL
DEMANDADO: HEDDYE FRANCKIN GARCIA TORRES

INFORME SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el término para realizar la subsanación por la parte demandante feneció y dentro del mismo se presentó escrito de subsanación. Puente Nacional, veinticuatro (24) de octubre 2023.


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la demanda ejecutiva singular de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Que presentado el escrito de subsanación en fecha 19 de octubre de 2023, si bien la apoderada de la parte demandante acató en su mayoría los defectos puestos en auto que antecede, se observa que no hizo lo propio en integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación tal cual como fue ordenado, por lo tanto se procederá al rechazo de la demanda.

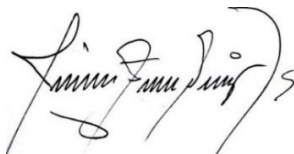
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, la presente demanda Ejecutiva Singular instaurado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – (en adelante SERVICONAL), mediante apoderado judicial, en contra HEDDYE FRANCKIN GARCIA TORRES, radicada bajo el número 2023-00172, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez